



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La educación de nuestros hijos, es algo que debemos valorar en todo su espectro. No sólo por ser nuestra misión como padres, educadores y legisladores, sino, simplemente por ser su derecho.

Dentro de los derechos de los niños y jóvenes de Río Negro, se encuentra el derecho a la diversión y esparcimiento, derecho éste que también estamos obligados a garantizar.

Lamentablemente la situación socioeconómica de nuestra provincia y por ende de nuestros provincianos, hace que se genere una diferencia muy grande entre los sectores sociales.

Esto se evidencia sobremanera al hablar de los viajes de estudio que realizan anualmente los alumnos de los distintos establecimientos educativos, con el agravante que muchos de ellos deben mendigar por los pasillos de los funcionarios para que les ayuden con los pasajes del viaje.

Sucede, en muchas ocasiones, que un viaje soñado durante muchos años de estudio, se ve frustrado por no haber podido reunir el dinero, o bien, lo que sucede más a menudo, solo viajan algunos niños o adolescentes, cuyos padres poseen mayor poder adquisitivo, con la discriminación que ello implica.

Esto es más grave aún, si consideramos que seguramente será la única oportunidad, para muchos de nuestros alumnos de la escuela pública rionegrina, de realizar un viaje de esta naturaleza y de tener la experiencia inolvidable de convivir entre pares, experimentar en la autogestión de lo cotidiano, lejos del marco de la familia, además de conocer nuevos lugares y paisajes.

Una de las características principales de nuestra empresa provincial Servicio Ferroviario Patagónico (SEFEPA), -orgullo de nuestra Provincia- es el rol social que cumple y debe cumplir.

No obstante ello, no se ha tenido en cuenta, dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad, al sector del turismo estudiantil de menos recursos en cuanto se refiere a facilitarles la posibilidad de acceder



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

al servicio ferroviario provincial, con algún tipo de tarifa diferencial o económica.

Como antecedente, cabe destacar el proyecto de ley que establece el boleto estudiantil para alumnos del sistema público de enseñanza que utilicen el tren para trasladarse hasta los centros de estudio.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda

FIRMANTES: Elba Esther Acuña, Carlos Valeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese la tarifa estudiantil ferroviaria especial, consistente en un descuento del setenta por ciento (70%) en el servicio ferroviario provincial SEFEPa, clase turista, durante la llamada temporada baja, para la realización de viajes de estudio y/o egresados.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en la presente ley todos los alumnos de nivel inicial, primario, CEM, CENS, CCT, Escuelas Monotécnicas, Escuelas de aprendizaje de Oficios, Residencias Escolares y cualquier otra modalidad de enseñanza media creada o a crearse, así como los acompañantes adultos (padres o docentes), estos últimos hasta un número de cuatro (4) del sistema público de enseñanza de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.